



Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula el depósito legal de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de cultura, con especial atención a las manifestaciones peculiares de Aragón, y de museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga, conservatorios de música y danza y centros dramáticos y de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma y que no sean de titularidad estatal, de acuerdo con los apartados 43ª y 44ª de su artículo 71. En el ámbito de estas materias exclusivas, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando los artículos 140 y 149.1 de la Constitución española de 1978, conforme a los principios de legalidad y lealtad constitucional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.j) del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, corresponde al Departamento, a través de la Dirección General de Cultura, la gestión de las bibliotecas de titularidad autonómica y la atención a las bibliotecas provinciales y, en su conjunto, a todas las integradas en el Sistema de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Igualmente, según el apartado k) del mismo artículo, tiene atribuida la gestión del Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal, a través del Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas.

Al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.28 de la Constitución Española, se aprobó la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal, en cuyo artículo primero se define como una institución jurídica que permite a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas recoger ejemplares de las publicaciones de todo tipo de reproducciones en cualquier clase de soporte y destinadas por cualquier procedimiento a su distribución o comunicación pública, sea ésta gratuita u onerosa, con la finalidad de cumplir con el deber de preservar el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital de las culturas de España en cada momento histórico, y permitir el acceso al mismo con fines culturales, de investigación o información, y de reedición de obras.



En virtud de la habilitación normativa recogida en la disposición final segunda de la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal, se aprobó el Decreto 181/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito legal en Aragón.

Los continuos y rápidos cambios producidos en el sector editorial, así como la necesidad de adecuar la norma a la regulación del depósito legal de las publicaciones en línea, contemplado en el Real Decreto 635/2015, de 10 de julio, han requerido de una nueva regulación que ha sido recogida en la Ley 8/2022, de 4 de mayo, por la que se modifica la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal.

Esta ley establece, en su disposición final segunda, una habilitación normativa para que el Gobierno y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la citada norma. Por ello, es necesaria la aprobación de una nueva regulación autonómica que permita adaptar el funcionamiento del depósito legal en Aragón en armonización con la legislación estatal.

Según se dispone en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril (BOA Nº 75, de 20 de abril de 2022), la iniciativa para la elaboración de las disposiciones normativas corresponde a las personas miembros del Gobierno en función de la materia objeto de regulación, que designará el órgano directivo al que corresponderá el impulso del procedimiento.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 42 y siguientes del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, y 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las facultades que tengo atribuidas

ACUERDO

Primero. - Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se regula el depósito legal en Aragón.

Segundo. - Encomendar a la Dirección General de Cultura la elaboración del proyecto de decreto y de las memorias justificativa y económica de aquél, así como el impulso de los trámites que sean pertinentes hasta su aprobación.



Tercero. - Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, así como de las memorias, del proyecto de orden en sus diferentes versiones y de los informes que se emitan en su tramitación, de acuerdo con de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/205, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura.

TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN